



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P. - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	2.025	750	2.775
• Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 Pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Lunes, 16 de septiembre de 1996

Núm. 112

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS LÓCALES

Edicto notificación de embargo de sueldos, salarios o pensiones

Don Angel Garrido Revilla, recaudador de Impuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número Barruelo 3-96, que se sigue en este servicio de Recaudación de mi cargo, contara el deudor a la Hacienda Municipal de Barruelo de Santullán, don Ismael González Baraja, por el concepto de IBI Naturaleza Urbana, ejercicios 1991 a 1995, ambos inclusive, por un importe de 15.725 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

"Diligencia de embargo: En Palencia a 19-06-96. Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a providencia dictada en este expediente con fecha 31-05-96, ordenando el embargo de bienes del deudor don Ismael González Baraja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, y hecha excusión de los designados con prelación a las remuneraciones por sueldos, salarios y pensiones en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargadas las remuneraciones que en concepto de sueldo, salario, jornal, pensión o retribución de cualquier clase, devengue don Ismael González Baraja, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determine conforme a las disposiciones del artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se ordena la retención en el presente mes, y si no fuera bastante en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en dicho precepto legal, hasta, cubrir el descubierto por principal, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora que asciende a quince mil setecientos veinticinco pesetas (15.725 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la empresa correspondiente, para que al vencimiento de pago de las remuneraciones devengadas por aquél, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe cada mes mediante transferencia a las cuentas restringidas que el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Palencia tiene abiertas en las Oficinas Principales de las Entidades Bancarias de esta plaza, debiendo comunicar a esta Recaudación, con carácter mensual, la cantidad transferida para su aplicación a los débitos perseguidos, advirtiéndole que, de no cumplir el embargo que se ordena, dará lugar a la imposición de sanciones que procedan según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y normas sobre procedimiento sancionador. El recaudador. Firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla".

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses si la resolución al recurso de reposición fuere expresa, o de un año si la citada resolución fuere tácita, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier clase de recurso que estime pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor don Ismael González Baraja por resultar desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia a 5 de septiembre de 1996. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

Delegación Territorial de Palencia

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

=====

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

00

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS
Expediente 3400622 15/96

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 4-9-96, a las efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CGT, de una parte y por la representación empresarial, de otra, el día 19-1-96, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 30-11-95, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.^a Rosario Rodríguez Pérez.

ACTA FINAL

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA PARA 1996

Por el Excmo. Ayuntamiento:

Dña. Celia Rosa Fernández Arroyo.
D. Juan José Fernández Manzanal.

Por la Parte Social:

D. MIGUEL ANGEL ESTEBANEZ (UGT)
D. FERNANDO LOPEZ PARIS (UGT)

En los locales del Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, se reúne la Comisión Negociadora, compuesta por las personas al margen reseñadas, siendo las 19:00 horas del día 19 de Enero de 1996 al objeto de examinar

el contenido y texto definitivo del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), para el año 1996.

Después de un intenso cambio de impresiones, se llegó a un acuerdo final en cuanto al texto, cuyo contenido íntegro se anexa al presente acta.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, de todo lo cual los asistentes damos fe.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA PARA 1996

Art. 1º, Ambito Funcional: El presente Convenio, que se concierta dentro de la normativa legal sobre la materia, se establece para regular las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia) y que sin reunir las condiciones de funcionario de la Administración Local desarrollan sus actividades laborales en función de un contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley.

Art. 2º, Vigencia: Entrará en vigor el presente convenio, a todos los efectos, y sea cual sea la fecha de su publicación, el 1 de Enero de 1996. La duración del presente convenio será de un año, finalizando por tanto el 31 de Diciembre de 1996. Se considerará denunciado automáticamente a su finalización.

Todo el articulado del presente Convenio Colectivo mantendrá su vigencia hasta que no sea pactado otro nuevo que lo sustituya.

Art. 3º, Conceptos Retributivos: La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinen.

El salario base para cada categoría y el Plus Convenio se determinan en el Anexo I de este Convenio, resultantes de incrementar a todos los conceptos económicos existentes.

Art. 4º, Pagas Extraordinarias: Todas las personas sujetas al presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias anuales a razón de salario real. El abono de estas gratificaciones se deberá percibir el 15 de Junio y el 15 de Diciembre, su devengo será semestral.

Art. 5º, Pluses:

Plus Convenio: A los trabajadores afectados por el presente Convenio se les abonará un Plus Convenio mensual en la cuantía reflejada en el Anexo I, que no será absorbido ni compensado por ninguna causa en el futuro.

Plus de Penosidad y Peligrosidad: Este Plus será del 25 % del Salario Base para todos los trabajadores en los casos de limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento y por el tiempo que se dediquen a estos cometidos.

Para cualquier otro tipo de trabajo que implique riesgo o peligrosidad las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

Plus de Trabajos Nocturnos: Los trabajadores que realicen sus trabajos entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirán un plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del salario base. Siempre que el 80% del trabajo se realice dentro de este horario, se percibirá el plus por la totalidad de la jornada.

Art. 6º, Cláusula de Revisión Salarial: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E. a 31 de Diciembre de 1996, resultase superior al 5,00% se establecerá una revisión salarial por el exceso sobre la indicada cifra del 5,00%. La diferencia se aplicará retroactivamente desde el día 1 de Enero de 1996, abonándose en una sola paga, tan pronto, como se constate el dato del IPC real resultante.

Art. 7º, Antigüedad: Se mantienen consolidadas las cantidades que por este concepto se percibían al 31 de Diciembre de 1991. Se establece un plus de antigüedad consistente en el 5% del salario real por cada tres años de servicio, contados a partir del 1 de Enero de 1992.

Art. 8º, Horas Extraordinarias: Se evitará al máximo la realización de horas extraordinarias; las únicas horas que se aceptarán serán aquellas de carácter urgente o estructural que sean estrictamente necesarias; estas horas extraordinarias se abonarán a 1.500 pesetas para todos las categorías. Las horas extraordinarias serán siempre retribuidas, pero si el trabajador optara por descansarlas, tendrá derecho a un incremento adicional del 75% en tiempo de descanso. Las horas extraordinarias que no tengan carácter urgente, serán de libre aceptación por el trabajador.

Art. 9º, Jornada Laboral: La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de lunes a viernes durante los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, siendo la jornada de los viernes, continuada, de 8:00 a 14:00 horas.

Durante los meses de Junio a Septiembre la jornada se realizará de forma continuada de 8:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 los viernes.

Los trabajadores tendrán derecho a quince minutos libres de bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

La jornada laboral se aplicará de acuerdo con el calendario laboral que se pacte de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 10º, Jubilación Anticipada: Se establece la jubilación especial a los 64 años de edad, conforme al R.D. 1194/1985, de 17 de Julio.

Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones:

A los 60 años: Ocho mensualidades del salario real.

A los 61 años: Seis mensualidades del salario real.

A los 62 años: Cinco mensualidades del salario real.

A los 63 años: Cuatro mensualidades del salario real.

A los 64 años: Tres mensualidades del salario real.

Art. 11º, Vacaciones: Serán de treinta y un días (31) naturales, distribuido su disfrute entre todo el personal a lo largo del año.

Se fijará, a principio de año, un calendario laboral para que todos los trabajadores puedan organizar con tiempo suficiente sus vacaciones. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que sus vacaciones coincidan con el período de vacaciones escolares. Si durante el disfrute del período de vacaciones el trabajador cayera en situación de ILT y mientras ésta dure, no será computada a efectos de vacaciones; se adjuntará el correspondiente parte de baja otorgado por los servicios médicos de la Seguridad Social.

Art. 12º, Licencias: Para casos de consultas médicas del trabajador, se concederán permisos retribuidos con posterior justificante médico. Asimismo, cuando se acredite la necesidad de acompañar a un familiar de primer grado y del cónyuge al consultorio de la Seguridad Social o cualquier otro especialista por prescripción del médico, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario.

Los trabajadores dispondrán de cuatro días al año de libre disposición, no acumulables al período de vacaciones.

Las licencias contempladas en el artículo 37º.3.b) del Estatuto de los Trabajadores se entenderán incrementadas en un día adicional

Art. 13º, Complementos en caso de Incapacidad Temporal: Se establece que en los supuestos de Incapacidad Temporal derivados de accidente laboral, los trabajadores percibirán desde el primer día del 100% de sus retribuciones mientras dure dicha situación. Si la Incapacidad Temporal fuera por enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones con una duración máxima de 180 días.

Art. 14º, Servicio de Cementerio: El servicio de cementerio deberá ser cubierto en primera instancia con personal voluntario; de no existir éste, se realizará en turnos rotativos entre los trabajadores municipales de acuerdo con los turnos previamente establecidos.

Se establece que siempre que se deba llevar a cabo un enterramiento fuera de la jornada laboral o en festivo, cada trabajador percibirá la cantidad de 4.600 pesetas. Este servicio se cubrirá con un mínimo de tres personas. Otros servicios como traslado o exhumación de restos se realizarán de forma particular.

Art. 15º, Ropa de Trabajo: Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio que ha de prestar y que generalmente serán las siguientes:

Dos buzos o prendas similares que serán entregados en el primer semestre del año.

Un par de calzado adecuado que será entregado asimismo en el primer semestre del año.

Una prenda anorak.

Asimismo se facilitarán los pares de guantes necesarios en cada caso a lo largo del año. Igualmente se dotará a los trabajadores de prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondientes.

Art. 16º, Categorías Profesionales:

Capataz.
Oficial de 1ª
Vigilante, Conserje.
Oficial de 2ª
Peón.
Auxiliar Administrativo.
Aprendiz.

El Ayuntamiento realizará una reclasificación de categorías de mutuo acuerdo entre las partes a la firma del presente Convenio.

Art. 17º, Fallecimiento e Invalidez Absoluta: Las indemnizaciones por invalidez absoluta como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in itinere, durante las veinticuatro horas del día y durante todo el año, serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales, con arreglo a lo establecido en el seguro colectivo pactado para la plantilla del personal laboral, siendo todos los costes a cargo del Ayuntamiento.

La cuantía mínima de dicho seguro será de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000) para casos de fallecimiento y de cuatro millones, seiscientos mil pesetas (4.600.000) para casos de invalidez permanente absoluta. Se establece que estas indemnizaciones experimentarán un incremento anual en igual cuantía que el IPC oficial.

Se entregará copia anual de la póliza suscrita a los representantes de los trabajadores.

Art. 18º, Plantillas: Se informará a los representantes legales de los trabajadores de todo cambio o variación que se efectúe en la plantilla de personal, debiendo recibir la copia básica que la legislación determine cuando se produzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes.

Los representantes de los trabajadores estarán presentes en los tribunales de selección del nuevo personal con voz y voto.

Con la carta de preaviso de finalización del contrato se pondrá a disposición del trabajador una propuesta de finiquito.

Art. 19º, Ayuda Escolar: Si el Ayuntamiento constituye un sistema de becas, los trabajadores del mismo serán los primeros beneficiarios de estas ayudas.

Art. 20º, Derechos Sindicales: Los que recoge la Ley 8/80 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas sindicales del Delegado de Personal serán acumulables trimestralmente.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical con los mismos derechos que el Delegado de Personal, incluido el de quince horas mensuales, retribuidas y también acumulables por trimestres.

Art. 21º, Condiciones Especiales: Se mantendrá el complemento absorbible actual en la misma cuantía a todos los trabajadores que lo perciben actualmente.

Art. 22º, Compensación de Festivos en los Servicios de Vigilancia: Los trabajadores que ostenten la categoría profesional de vigilante y presten sus servicios en festivos o "puentes", percibirán como compensación la cantidad de 5.000 pesetas por día trabajado.

Art. 23º, Comisión del Convenio: Se crea una Comisión compuesta por integrantes de la Comisión Negociadora del presente Convenio cuyo cometido será la interpretación del mismo, la vigilancia de su cumplimiento, servir de arbitraje en caso de posibles diferencias, etc...

La Comisión Negociadora convocada por alguna de las partes deberá reunirse en el plazo máximo de tres días laborables desde la recepción de la convocatoria.

Art. 24º, Reconocimientos Médicos: El Ayuntamiento vendrá obligado a facilitar a los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, un reconocimiento anual de carácter voluntario que incluirá revisiones oftalmológicas y odontológicas.

Art. 25º, Formación y Promoción: Se facilitará la promoción a los trabajadores de modo objetivo, siempre que existan vacantes en la empresa y atendiendo a sus puestos profesionales, valorando su capacidad e idoneidad para el ascenso profesional. por parte de la Corporación se facilitará el acceso a cursos de formación de los trabajadores.

Art. 26º, Competencias de los Representantes Legales de los Trabajadores: Los Representantes Legales de los Trabajadores tienen derecho a:

Recibir la más completa información en todas aquellas cuestiones que afecten o puedan afectar en el futuro a los trabajadores. Dispondrán a tal fin de libre acceso, consulta y reproducción gratuita de toda la documentación relativa a dichas cuestiones previa solicitud por anticipado.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores y Secciones Sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Art. 27º, Servicios Mínimos: En situaciones de huelga, los servicios mínimos serán negociados entre la representación legal de la Corporación y la de los Trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo ambas partes se someterán al arbitraje de la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 28º, Exención de tasas: A los trabajadores al servicio del Ayuntamiento se les permitirá el libre acceso a las Piscinas Municipales por abono familiar de temporada o abono individual en caso de trabajadores sin responsabilidades familiares.

Disposiciones Finales

Primera: Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio y no hayan sido previstas en el articulado se estará siempre a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA 1996

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL
Capataz	110.286 Pesetas
Oficial de 1ª	108.301 Pesetas
Vigilante Conserje	107.219 Pesetas
Oficial de 2ª	107.219 Pesetas
Peón	106.138 Pesetas
Auxiliar Administrativo	106.138 Pesetas
Aprendiz	74.794 Pesetas
Plus Convenio	3.625 Pesetas (Todas las categorías)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

A S U N T O: Resolución sobre la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Cubillo de Castrejón, en solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,67 lts./seg. extraídos del acuífero 09, en el término municipal de Castrejón de la Peña (Palencia), con destino al abastecimiento de su población.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

ACUIFERO: 09

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 96 metros de profundidad, con un diámetro de 310 mm., los primeros 72 metros. y de 240 mm. los restantes 24 mts. Entubado con chapa de acero de 5 mm. de espesor.

NOMBRE DEL TITULAR y D. N. I.: Junta Vecinal de Cubillo de Castrejón.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 12, polígono 28, del término municipal de Castrejón de la Peña (Palencia).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 0,67.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,67.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Electrobomba sumergida de 4 c.v. para un caudal de 5.000 lts/h., colocada a 30 mts. de profundidad.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 10.530 metros cúbicos/año.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

PRIMERA: Se concede a la Junta Vecinal de Cubillo de Castrejón, autorización para extraer un caudal máximo de 0,67 litros/seg., del acuífero 09, en término municipal de Castrejón de la Peña (Palencia), con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez y el Ingeniero Industrial don Mariano Boderó Cancio, en fecha mayo de 1988, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.463.700 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control

en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el Servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el *"Boletín Oficial del Estado"* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Valladolid, 27 de junio de 1994. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

4043

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Social. - Valladolid

==

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de Suplicación núm. 1.711/96 E. A., interpuesto por don Epifanio Ramos Aristín, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, en autos número 123/96, seguidos a instancia de don Epifanio Ramos Aristín, contra don Marcelino Ramos Aristín y otro, sobre despido, se ha dictado Sentencia por esta Sala en fecha de 4 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos. Que debemos desestimar el Recurso de Suplicación interpuesto por don Epifanio Ramos Aristín, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo social número uno de los de Palencia, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y seis, recaída en los autos número 123/96, seguidos a instancia del recurrente, contra don Marcelino Ramos Aristín y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Méndez Holgado. - Lope del Barrio y Alvarez Anllo. - Firmados y rubricados. - Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), C/c n.º 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Marcelino Ramos Aristín, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, se expide el presente en Valladolid a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - Iciar Sanz Rubiales.

3809

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. de Faltas 111/96, ha acordado citar a don José Andrés Calzada Molpeceres, a fin de que el próximo día 3 de octubre de 1996, a las doce treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, para el acto de juicio seguido por una presunta falta de hurto y daños, en el que aparece usted como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a José Andrés Calzada Molpeceres, en paradero desconocido, expido el presente en la ciudad de Palencia, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - Luis Nájera Calonge. - (ilegible).

3807

PALENCIA. - NUM 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Luis Nájera Calonge, Magistrado - Juez de instrucción número uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 401/96, he acordado citar a Antonio Riveiro Sousa, a fin de que el próximo día 3 de octubre de 1996 a las once treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, para el acto del Juicio seguido por una presunta falta de daños, en el que aparece Ud. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Antonio Riveiro Sousa, expido la presente en Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario (ilegible).

3806

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 121/1996, promovidos por Caja España de Inversiones, contra José Luis Montes Alvarez y Matilde Calleja Arribas, en reclamación de 3.094.852 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha aparte demandada, José Luis Montes Alvarez y Matilde Calleja Arribas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

A tal efecto se han declarado embargados los siguientes bienes:

- Del Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), las fincas registrales 11.807 y 11.454.
- Del Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos las fincas registrales 19.734, 19.724, 19.728, 21.666, 21.776, 22.231, 21.756, 14.902 y 18.381.
- Vehículo marca Opel Ascona, matrícula BU-4408-K y cualquier otro vehículo inscrito en la Delegación de Tráfico a nombre de los demandados.

Dado en Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario (ilegible).

3808

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Terminadas las operaciones de Renovación del padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia a 1 de mayo de 1996, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los resúmenes numéricos provisionales del mismo, quedan expuestos al público en las Oficinas

Municipales, por término de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Cervera de Pisuerga, 2 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

3775

D U E Ñ A S E D I C T O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de solicitud de licencia de actividades clasificadas, interesadas por don Jesús Campuzano Somoao, para la instalación de nave ganadera, con emplazamiento en C. N. 620, km. 93, de la localidad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 3 de septiembre de 1996. - El Concejal Delegado del Area de Urbanismo, Juan Antonio Bilbao Pérez.

3774

G U A R D O A N U N C I O

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones, el cual se expone al público por plazo de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, y se convoca Concurso para la ejecución de las obras de 2.ª Fase-A "bis" de Centro Residencial para la 3.ª Edad en Guardo (Palencia), si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. - *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de Guardo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto : Ejecución obras 2.ª Fase-A "bis" de Centro Residencial para la 3.ª Edad.
- b) Lugar de ejecución: Guardo (Palencia)
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 17.142.857 pesetas.

5. - *Garantías:*

Provisional: 342.857 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Guardo.
- b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6, Dpto. de secretaria.
- c) Localidad: C. P.: Guardo - 34880.
- d) Teléfono: 85.00.76.
- e) Telefax: 85.13.47.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

7. - *Requisitos específicos del Contratista:*

Clasificación: Grupos: C y J.

Subgrupos: C todos y J todos excepto el 3 y el 5.

Categoría: B.

8. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: En horas de oficina, dentro del plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de la apertura de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al inmediato hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - Primera: Entidad: Ayuntamiento de Guardo (Secretaría).
 - Segunda: Paseo del Ayuntamiento, 6.
 - Tercera: Localidad y C. P.: Guardo - 34880.
- d) Admisión de variantes: Exclusivamente la referida al plazo de ejecución de la obra.

9. - *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Salón de Actos del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, 6.
- c) Localidad: Guardo.
- d) Fecha: A las trece horas del primer días hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. - *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Guardo, 10 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

3812

MANCOMUNIDAD DEL BOEDO - OJEDA (Palencia-Burgos) E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 1995, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga, 10 de septiembre de 1996. - La Presidenta, Celia Rosa Fernández Arroyo.

3801

MANCOMUNIDAD SAHAGUN - VILLADA E D I C T O

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1996, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que

se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villada, 9 de septiembre de 1996. - El Presidente de la Mancomunidad, Julián González Corrales.

3800

REVILLA DE COLLAZOS**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 12 de agosto de 1996, el proyecto técnico de la obra núm. 114/96, denominada "Pavimentación calle La Iglesia, La Cañada y Vargas del Campillo", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos don Manuel Suazo Arconada, se expone al público en las oficinas municipales por término de quince días, para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Revilla de Collazos, 9 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Angel Pérez López.

3802

SAN CRISTOBAL DE BOEDO**EDICTO**

Aprobado por la Asamblea Vecinal, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1996, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Entidad los habitantes del término municipal, demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

San Cristóbal de Boedo, 30 de agosto de 1996. - El Alcalde, Anselmo Fuente Gutiérrez.

3772

SANTA CRUZ DE BOEDO**EDICTO**

Aprobado por la Asamblea Vecinal, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1996, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Entidad los habitantes del término municipal, demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Santa Cruz de Boedo, 30 de agosto de 1996. - El Alcalde, Luis Aguilar García.

3776

SOTO DE CERRATO**EDICTO**

Terminadas las operaciones de renovación del padrón de habitantes, con referencia a 1 de mayo de 1996, queda el mismo expuesto al público por espacio de treinta días, durante los cuales podrán examinarse las hojas padronales y resúmenes numéricos con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusión, exclusión, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Soto de Cerrato, 3 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Carlos Sánchez.

3754

TABANERA DE VALDAVIA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto el Presupuesto general para el ejercicio de 1996, queda expuesto al público por término de quince días, conforme establece el art. 150 de la Ley 39/1988.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado citado Presupuesto general.

Tabanera de Valdavia, 4 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Honorino Fontecha Roscales.

3747

VALLE DE RETORTILLO**EDICTO**

Terminadas las operaciones de renovación del padrón de habitantes, con referencia a 1 de mayo de 1996, queda el mismo expuesto al público por espacio de treinta días, durante los cuales podrán examinarse las hojas padronales y resúmenes numéricos con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusión, exclusión, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Valle de Retortillo, 4 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Julio A. Escobar.

3755

VILLAELES DE VALDAVIA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 1996, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, queda expuesto al público por espacio de quince días, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Durante dicho plazo, podrán los interesados, a los que se refiere el artículo 151.1 de la citada Ley, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos señalados en el apartado 2.º del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones.

Villaeles de Valdavia, 30 de agosto de 1996. - El Alcalde, Andrés Rodríguez García.

3760

VILLAHAN**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS**A) Operaciones Corrientes**

1 Impuestos directos	2.435.000
2 Impuestos indirectos	300.000
3 Tasas y otros ingresos	1.815.000
4 Transferencias corrientes	5.900.000
5 Ingresos Patrimoniales	1.050.000
TOTAL	11.500.000

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1 Remuneraciones del Personal	2.510.000
2 Gastos en Bienes Corrien. y Servicios	4.125.000
3 Gastos Financieros	115.000
4 Tranferencias corrientes	500.000

B) Operaciones de Capital

6 Inversiones reales	3.300.000
9 Pasivos financieros	950.000

TOTAL 11.500.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

-Denominación: Secretaría - Intervención.

-En agrupación con el Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villahán, 3 de septiembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

3788

VILLALOBON

Notificación

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

"Notificar a D.^a Felisa Mota García para que paralice las obras que está realizando en suelo no urbanizable sito en el polígono 6, parcela 64, de este Municipio y proceda a la demolición de las mismas, concediendo un plazo de veinte días para que presente alegaciones contra este acuerdo.

Se considera que el presente acuerdo no es firme en vía administrativa.

Asimismo y comprobado el art. 319 de la Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre, que aprueba el nuevo Código Penal, se interpondrá contra las personas de la promotora, constructor y autoridad que informó favorablemente la concesión de la licencia, las acciones penales que se recogen en dicho código, dando traslado del expediente al señor Asesor Jurídico de la Corporación para que realice las gestiones oportunas".

Esta notificación se publica al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Villalobón, 6 de septiembre de 1996. - El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández.

3777

VILLAMORONTA

Decreto de la Alcaldía

Teniendo en cuenta la necesidad de delegar mis funciones como Alcalde de este Municipio, por razones de enfermedad, por el presente Decreto, delego el ejercicio de las funciones que como Alcalde tengo encomendadas, en D. Cástor León Ibarlucea, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha, hasta mi restablecimiento, lo cual será comunicado a los efectos oportunos.

Villamoronta, 30 de agosto de 1996. - El Alcalde, César Fernández.

3771

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto general para el ejercicio 1996, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1996, queda expuesto al público por espacio de quince días, en cumpli-

miento a lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la citada Ley, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, por los motivos señalados en el apartado 2.º del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones.

Villanuño de Valdavia, 9 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Clemente Macho Valderrábano.

3785

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 1996, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, queda expuesto al público por espacio de quince días, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Durante dicho plazo, podrán los interesados, a los que se refiere el artículo 151.1 de la citada Ley, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos señalados en el apartado 2.º del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones.

Villasila de Valdavia, 30 de agosto de 1996. - El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo.

3761

VILLODRIGO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se aprobó el Presupuesto general para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría general de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villodrigo, 28 de agosto de 1996. - El Alcalde (ilegible).

3758

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado el proyecto técnico de la obra "Casa Consistorial y Consultorio Médico en Olmos de Pisuerga, 4.ª fase" (Número 61/96-R), por un importe de 5.466.158 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan consultarse y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen oportunas.

Olmos de Pisuerga, 7 de septiembre de 1996. - El Presidente, José María Rodríguez Llorente.

3789